

ACTA N° 04

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-CS/MDL-1

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REMODELACION DE COMPLEJO DEPORTIVO RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL LA IMPLEMENTACIÓN DEL GRASS SINTETICO DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS FLORES DE NIVERIA DEL CENTRO POBLADO CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTOLIMA CON CUI N 2640076

En, Lurigancho, siendo el día 10 de febrero de 2025, a las 14:30 horas, en la Oficina de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Lurigancho (Chosica), se reunieron los integrantes del Comité de Selección conformado mediante Formato N°04 – F04-AS-SM-1-2025-CS-MDL-1 de fecha 22 de enero de 2025; el Ing. Juan Ramos Chiroque, quien lo preside; el Ing. Jaime Roberto Núñez y Álvarez, en calidad de Primer Miembro Titular; y la Srta. Maricruz Navarro Pinedo, en calidad de segundo Miembro Titular, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-CS-MDL-1**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REMODELACION DE COMPLEJO DEPORTIVO RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL LA IMPLEMENTACIÓN DEL GRASS SINTETICO DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS FLORES DE NIVERIA DEL CENTRO POBLADO CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTOLIMA CON CUI N 2640076**, a fin de efectuar la ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

Acto seguido el presidente del Comité de Selección verifica el quórum respectivo y da por iniciada la sesión.

AGENDA:

Admisión, Evaluación, Calificación de ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-CS-MDL-1**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REMODELACION DE COMPLEJO DEPORTIVO RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL LA IMPLEMENTACIÓN DEL GRASS SINTETICO DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS FLORES DE NIVERIA DEL CENTRO POBLADO CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTOLIMA CON CUI N 2640076**.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Acto seguido, se dio inicio con la verificación de registro de participantes en la Plataforma de SE@CE al presente procedimiento de selección, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria, encontrándose registradas las siguientes empresas:

CUADRO DE REGISTRO DE PARTICIPANTES

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	20392861492	V Y P CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	2025-01-30 15:55:23.0	Válido
2	20486125391	CONSTRUCCIONES DE OBRAS CIVILES ESCALANTE E.I.R.L.	2025-01-28 09:37:58.0	Válido
3	20493043073	SIADDEC INGENIEROS S.A.C.	2025-02-03 11:17:41.0	Válido
4	20504018394	CONSTRUCTORA PARAISO SOCIEDAD ANONIMA- CONSTRUCTORA PARAISO S.A.	2025-01-28 16:45:54.0	Válido
5	20517491111	GRASS INGENIEROS S.A.C.	2025-02-04 11:37:16.0	Válido
6	20519399131	V Y M CONTRATISTAS GENERALES	2025-01-30	Válido

		SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	08:28:50.0	
7	20520560042	CASTRO INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CASTRO ING S.A.C.	2025-01-31 10:23:04.0	Válido
8	20523320522	CORPORACION ARIS S.A.C.	2025-02-03 10:35:45.0	Válido
9	20533822151	MEGACONSTRUCCIONES ACOPALCA S.A.C.	2025-02-03 20:51:20.0	Válido
10	20535943100	JOSUE ALEXANDER CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-01-30 20:02:28.0	Válido
11	20557084364	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-01-28 11:30:12.0	Válido
12	20557574884	CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C	2025-01-31 14:58:36.0	Válido
13	20601505828	CORPORACION LUMAYJE S.A.C.	2025-02-02 19:28:46.0	Válido
14	20601906822	INVERSIONES HANIEL S.A.C.	2025-01-28 00:20:20.0	Válido
15	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-01-31 21:21:40.0	Válido
16	20603596987	CONSTRUCTORA SEGURA & ASOCIADOS S.A.C.	2025-01-30 11:41:26.0	Válido
17	20603737297	EMPRESA CONSTRUCTORA FUENTE & COSIO S.A.C. - EMPRESA CONSTRUCTORA F & C S.A.C.	2025-01-30 01:13:06.0	Válido
18	20605923250	HPS CONSTRUCTORES S.A.C.	2025-01-30 20:14:42.0	Válido
19	20607047261	JMVC CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JMVC CONSTRUCCIONES S.A.C.	2025-01-28 21:36:47.0	Válido
20	20607426598	G Y M INGENIEROS, ASESORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-02-01 11:21:14.0	Válido
21	20607571890	INMOBILIARIA PIÑARRETA S.A.C	2025-02-04 16:53:29.0	Válido
22	20608197851	GRUPO SPACIOZ S.A.C.	2025-01-28 12:04:52.0	Válido
23	20608432257	CONSTRUCTORA ART PERU E.I.R.L.	2025-02-02 04:01:08.0	Válido
24	20608837630	SANTO DOMINGO OBRAS & PROYECTOS S.A.C.	2025-01-29 09:33:03.0	Válido
25	20609247933	NOVA WASI GROUP E.I.R.L.	2025-01-29 14:42:30.0	Válido
26	20609275252	ARQUITECTOLOGIA S.A.C.	2025-01-31 14:18:54.0	Válido
27	20611910585	HPS D' COMPANY S.A.C.	2025-01-30 13:37:13.0	Válido
28	20612972568	DE LA FUENTE INGENIERIA S.A.C.	2025-01-30 01:11:19.0	Válido

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

En el día y horario señalado en la plataforma de SE@CE presentaron sus ofertas las siguientes empresas:

CUADRO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Consorcio
1	20549196978 20601906822	COMAPORD S.A.C. INVERSIONES HANIEL S.A.C.	CONSORCIO YASAR
2	20432730604 20504018394	CONSORCIO PIRAMIDE S.A.C. CONSTRUCTORA PARAISO S.A.	CONSORCIO PERU
3	20531737645 20607047261	CONSTRUCTORA NISSI S.A.C. JMVC CONSTRUCCIONES S.A.C.	CONSORCIO PAMELA
4	20608837630	SANTO DOMINGO OBRAS & PROYECTOS S.A.C.	---
5	20392861492	V Y P CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	---
6	20605923250	HPS CONSTRUCTORES S.A.C.	---
7	20609275252	ARQUITECTOLOGIA S.A.C.	---
8	20608432257	CONSTRUCTORA ART PERU E.I.R.L.	---
9	20523320522	CORPORACION ARIS S.A.C.	---
10	20533822151	MEGACONSTRUCCIONES ACOPALCA S.A.C.	---

ADMISIÓN DE OFERTA

Acto seguido el Comité de Selección procedió con la admisión de las ofertas de los mencionados postores y, con la revisión de la misma, a fin de verificar el cumplimiento de la documentación para la admisión de la oferta, señalada en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.

ACUERDOS

Por decisión unánime el Comité de Selección adopta los siguientes acuerdos

1. De conformidad con el artículo 60 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, se procede a solicitar la subsanación de la oferta a los siguientes postores

► **CONSORCIO PERU** integrado por las empresas: **CONSORCIO PIRAMIDE S.A.C** y **CONSTRUCTORA PARAISO S.A.** debido a que su oferta, se encuentra con la siguiente observación

- De la oferta presentada el **Anexo N° 5 Promesa de Consorcio** (folios 25 y 26), no se encuentra legalizada, según lo previsto en el numeral a.6), del numeral 2.2.1.1. del Capítulo II de la sección específica de las bases integradas, por lo que, de conformidad el literal d) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el postor debe subsanar adjuntando el **Anexo N° 5 Promesa de Consorcio con firma legalizada**

► **CONSORCIO PAMELA** integrado por las empresas: **CONSTRUCTORA NISSI S.A.C** y **JMVC CONSTRUCCIONES S.A.C.** debido a que su oferta, se encuentra con la siguiente observación

- De la oferta presentada el **Anexo N° 5 Promesa de Consorcio** (folios 30 y 31), no se encuentra legalizada la firma de uno de sus integrantes del consorcio, según lo previsto en el numeral a.6), del numeral 2.2.1.1. del Capítulo II de la sección específica de las bases integradas, por lo que, de conformidad el literal d) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el postor debe subsanar adjuntando el **Anexo N° 5 Promesa de Consorcio con firma legalizada**

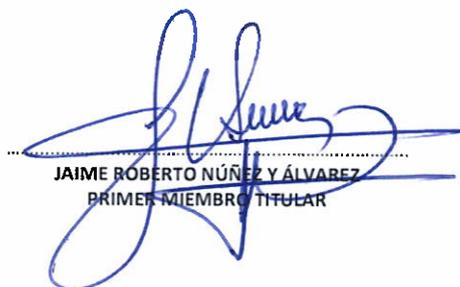
A fin de que las ofertas de los postores antes señalados puedan ser admitidas deberán subsanar a través de SEACE las observaciones efectuadas precedentemente, a más tardar en un plazo de un (1) día hábil a partir del día siguiente de la notificación por SEACE

2. Se posterga la etapa de admisión, calificación, evaluación económica y el otorgamiento de la buena pro hasta el día 13 de febrero de 2025. A la espera de subsanación.

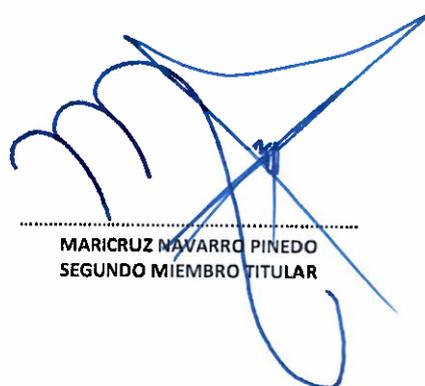
No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión a las 17:00 horas del día 10 de febrero de 2025, suscribiendo la presente acta, todos los miembros del Comité de Selección en señal de conformidad



.....
JUAN RAMOS CHIROQUE
PRESIDENTE TITULAR



.....
JAIME ROBERTO NÚÑEZ Y ÁLVAREZ
PRIMER MIEMBRO TITULAR



.....
MARICRUZ NAVARRO PINEDO
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ACTA N° 05

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-CS/MDL-1

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REMODELACION DE COMPLEJO DEPORTIVO RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL LA IMPLEMENTACIÓN DEL GRASS SINTETICO DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS FLORES DE NIVERIA DEL CENTRO POBLADO CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTOLIMA CON CUI N 2640076

En, Lurigancho, siendo el día 14 de febrero de 2025, a las 09:30 horas, en la Oficina de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Lurigancho (Chosica), se reunieron los integrantes del Comité de Selección conformado mediante Formato N°04 – F04-AS-SM-1-2025-CS-MDL-1 de fecha 22 de enero de 2025; el Ing. Juan Ramos Chiroque, quien lo preside; el Ing. Jaime Roberto Núñez y Álvarez, en calidad de Primer Miembro Titular; y la Srta. Maricruz Navarro Pinedo, en calidad de segundo Miembro Titular, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-CS-MDL-1**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REMODELACION DE COMPLEJO DEPORTIVO RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL LA IMPLEMENTACIÓN DEL GRASS SINTETICO DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS FLORES DE NIVERIA DEL CENTRO POBLADO CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTOLIMA CON CUI N 2640076**, a fin de efectuar la ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

Acto seguido el presidente del Comité de Selección verifica el quórum respectivo y da por iniciada la sesión.

AGENDA:

Admisión, Calificación y Evaluación Técnica - Económica y Otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-CS-MDL-1**, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REMODELACION DE COMPLEJO DEPORTIVO RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL LA IMPLEMENTACIÓN DEL GRASS SINTETICO DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS FLORES DE NIVERIA DEL CENTRO POBLADO CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTOLIMA CON CUI N 2640076**.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Acto seguido, el presidente del comité informa señalando que, según los acuerdos en el ACTA N° 4 de fecha 10 de febrero de 2025, el mismo día mediante CARTA N° 001-AS-SM-1-2025-CS/MDL, se solicitó a través del SEACE al postor CONSORCIO PERU integrado por las empresas: CONSORCIO PIRAMIDE S.A.C y CONSTRUCTORA PARAISO S.A., y mediante CARTA N° 002-AS-SM-1-2025-CS/MDL, al postor CONSORCIO PAMELA integrado por las empresas: CONSTRUCTORA NISSI S.A.C y JMVC CONSTRUCCIONES S.A.C, la subsanación de observación otorgándoles un plazo de un (1) días hábil, la misma ha sido subsanado dentro del plazo requerido por los mencionados postores.

ADMISIÓN DE OFERTA

Acto seguido el Comité de Selección procedió con la admisión de las ofertas de los mencionados postores y, con la revisión de la misma, a fin de verificar el cumplimiento de la documentación para la admisión de la oferta, señalada en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.

ADMISIBILIDAD DE OFERTA

Nº	Nombre o Razón Social	DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA							CONDICIÓN
		a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo Nº 2)	d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)	e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, (Anexo Nº 5)	g) El precio de la oferta en soles (Anexo Nº 6).	
1	MEGACONSTRUCCIONES ACOPALCA S.A.C.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	245,178.00	NO ADMITIDO
2	CONSORCIO PERU CONSORCIO PIRAMIDE S.A.C. CONSTRUCTORA PARAISO S.A.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	245,178.00	NO ADMITIDO
3	CORPORACION ARIS S.A.C.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	245,178.00	NO ADMITIDO
4	V Y P CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	266,339.18	NO ADMITIDO
5	ARQUITECTOLOGIA S.A.C.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	245,178.00	NO ADMITIDO
6	CONSORCIO YASAR INVERSIONES HANIEL S.A.C COMAPORD S.A.C.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	245,178.00	ADMITIDO
7	HPS CONSTRUCTORES S.A.C.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	245,178.00	NO ADMITIDO
8	CONSTRUCTORA ART PERU E.I.R.L.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	295,210.84	NO ADMITIDO
9	SANTO DOMINGO OBRAS & PROYECTOS S.A.C.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	245,178.00	NO ADMITIDO
10	CONSORCIO PAMELA CONSTRUCTORA NISSI S.A.C. JMVC CONSTRUCCIONES S.A.C.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	245,178.00	NO ADMITIDO

Además, el comité de selección declara que:

- La oferta del postor **MEGACONSTRUCCIONES ACOPALCA S.A.C.** debido a que de la revisión de la página de CONSULTA DE ESTADO DE TRÁMITES PRESENTADOS EN SEDE LIMA Y OFICINAS DESCONCENTRADAS DEL OSCE, se pudo verificar que el postor no realizó actualización de información financiera, considerando lo que nos dice el numeral 7.5.6 de la Directiva Nº 001-2020-OSCE/CD, el postor deberá realizar la actualización de información financiera ante el RNP dentro del plazo previsto; en este caso el postor obligatoriamente tuvo que actualizar su información financiera, desvirtuando la presunción de veracidad establecido en el Punto vi, del Anexo Nº 2 – Declaración Jurada

de acuerdo al artículo 52° del RLCE., teniendo en cuenta que, todos los actos de los participantes en los procedimientos de contratación estarán sujetos a las reglas de honestidad y veracidad, léase el numeral 41 de la Resolución N° 2418-2020-TCE-S3 en consecuencia; no cumple con lo establecido el numeral 73.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice: Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida salvaguardando el principio de eficacia y eficiencia establecido en el artículo 2° del T.U.O., de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, además que en el anexo N° 6, indica que el precio de la oferta ha sido calculada con precios al 01 de agosto del 2024, la misma que coincide con la fecha de la determinación del VR, sin embargo el costo directo consignado difiere del VR, es decir en la oferta el costo directo es de S/ 185,516.05 y en el VR es de S/ 206,128.93.

1	Total, costo directo (A)			185,516.05
2	Gastos generales			
2.1	Gastos fijos	0.70	%	1,298.61
2.2	Gastos variables	6.30	%	11,687.51
	Total, gastos generales (B)	7.00	%	12,986.12
3	Utilidad (C)	5.00	%	9,275.80
	SUB TOTAL (A+B+C)			207,777.97
4	I.G.V.	18.00	%	37,400.03
5	Monto total de la oferta			245,178.00
SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES				
<small>30 Para el cálculo del IGV. Aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo: 1) si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual; 2) si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.</small>				

FECHA DE APROBACION DEL PRESUPUESTO: 16 DE AGOSTO DE 2024

Asimismo, se observa un error aritmético en la suma del total del costo directo y el sub total.

En cumplimiento al numeral 60.4 del Artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: (...) En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados, el Comité de Selección decide realizar la corrección de errores aritméticos.

DICE:

1	Total, costo directo (A)			185,516.05
2	Gastos generales			
2.1	Gastos fijos	0.70	%	1,298.61
2.2	Gastos variables	6.30	%	11,687.51
	Total, gastos generales (B)	7.00	%	12,986.12
3	Utilidad (C)	5.00	%	9,275.80
	SUB TOTAL (A+B+C)			207,777.97
4	I.G.V.	18.00	%	37,400.03
5	Monto total de la oferta			245,178.00
SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES				

Fuente: Extraído de la Oferta del postor, (FOLIO 27).

DEBE DECIR:

COSTO DIRECTO	185,516.03
GASTOS GENERALES (7.00%)	12,986.12
GASTOS FIJOS (0.70%)	1,298.61
GASTOS VARIABLES (6.30%)	11,687.51
UTILIDAD (5.00%)	9,275.80
<hr/>	
SUB TOTAL	207,777.96
IGV (18%)	37,400.03
<hr/>	
MONTO TOTAL DE LA OFERTA	245,177.99

De la corrección aritmética realizada, se verifica que el monto total de la oferta está por debajo del 90% del valor referencial y en cumplimiento al Artículo 28° de la Ley de Contrataciones del Estado (...) Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial.

Por declarar información inexacta en relación a los datos del postor y por presentar oferta que se encuentra por debajo del 90% del valor referencial, el Comité decide que su oferta queda como NO ADMITIDA.

- La oferta del Postor **CONSORCIO PERÚ**, debido a que, de la revisión de la presentación de la documentación obligatoria para la admisión de la oferta, **ANEXO 06 – PRECIO DE LA OFERTA** indica que el precio de la oferta ha sido calculada con precios al mes de julio del 2024, la misma que no coincide con la fecha de la determinación del VR, sin embargo este órgano colegiado realiza el cálculo según el VR, sin embargo el costo directo consignado difiere del VR, es decir en la oferta el costo directo del postor es de S/ 185,516.05 y en el VR es de S/ 206,128.93, según detalle:

ESTRUCTURA DEL PPTO:	COSTO DIRECTO	185,516.05	VR	JULIO 2024
	COSTO DIRECTO (S/)	185,516.05		
	GASTOS GENERALES (7.00%)	12,986.12		
	UTILIDAD (5.00%)	9,275.80		
	SUBTOTAL	207,777.97		
	IGV (18.00%)	37,400.03		
	TOTAL DE OBRA	245,178.00		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	2.0 MESES	=	60 DIAS CALENDARIOS	
FECHA DEL PRESUPUESTO:	JULIO- 2024			
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	INDIRECTA - POR CONTRATA			

Fuente: Extraído de la Oferta del postor, (FOLIO 29).

Asimismo, se observa un error aritmético en la suma del total del costo directo y el sub total.

En cumplimiento al numeral 60.4 del Artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: (...) En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados, el Comité de Selección decide realizar la corrección de errores aritméticos.

DICE:

Total costo directo (A)		185,516.05
Gastos generales		
Gastos fijos (0.098930%CD)		179.82
Gastos variables (6.903070%CD)		12,806.30
Total gastos generales (B)		12,986.12
Utilidad (5.00%) (C)		9,275.80
SUBTOTAL (A+B+C)		207,777.97
IGV	18.00%	37,400.03
MONTO TOTAL DE LA OFERTA S/		245,178.00

Fuente: Extraído de la Oferta del postor, (FOLIO 18)

DEBE DECIR:

COSTO DIRECTO	185,516.03
GASTOS GENERALES (7.00%)	12,986.12
GASTOS FIJOS (0.096930%)	179.82
GASTOS VARIABLES (6.903070%)	12,806.30
UTILIDAD (5.00%)	9,275.80
<hr/>	
SUB TOTAL	207,777.96
IGV (18%)	37,400.03
<hr/>	
MONTO TOTAL DE LA OFERTA	245,177.99

De la corrección aritmética realizada, se verifica que el monto total de la oferta está por debajo del 90% del valor referencial y en cumplimiento al Artículo 28° de la Ley de Contrataciones del Estado (...) Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial.

Asimismo, no consigna la moneda del precio ofertado según las bases del proceso.

El precio de la oferta S/ 245,178.00 incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Fuente: Extraído de la Oferta del postor, (FOLIO 28)

Por omitir el tipo de moneda y presentar su oferta que se encuentra por debajo del 90% del valor referencial, el Comité decide que su oferta queda como **NO ADMITIDA**

- **NO ADMITIR** la oferta del Postor **CORPORACIÓN ARIS S.A.C**, debido a que, de la revisión de la presentación de la documentación obligatoria para la admisión de la oferta, **ANEXO 06 – PRECIO DE LA OFERTA** se observa un error aritmético en la suma del total del costo directo y el sub total.

En cumplimiento al numeral 60.4 del Artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: (...) En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados, el Comité de Selección decide realizar la corrección de errores aritméticos.

DICE:

1	Total costo directo (A)		184,118.71
2	Gastos Generales		
2.1	Gastos fijos	0.10%	184.12
2.2	Gastos variables	7.75%	14,269.26
	Total gastos generales (B)	7.85%	14,453.32
3	Utilidad (C)	5.00%	9,205.94
	SUBTOTAL (A+B+C)		207,777.97
4	IGV	18.00%	37,400.03
5	Monto total de la oferta		245,178.00

DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO 00/100

Fuente: Extraído de la Oferta del postor, (FOLIO 21).

DEBE DECIR:

COSTO DIRECTO	184,118.69
GASTOS GENERALES (7.85%)	14,453.32
GASTOS FIJOS (0.10%)	184.12
GASTOS VARIABLES (7.75%)	14,269.20
UTILIDAD (5.00%)	9,205.93
<hr/>	
SUB TOTAL	207,777.94
IGV (18%)	37,400.03
<hr/>	
MONTO TOTAL DE LA OFERTA	245,177.97

De la corrección aritmética realizada, se verifica que el monto total de la oferta está por debajo del 90% del valor referencial y en cumplimiento al Artículo 28° de la Ley de Contrataciones del Estado (...) Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial.

Por omitir el tipo de moneda y presentar su oferta que se encuentra por debajo del 90% del valor referencial, el Comité decide que su oferta queda como **NO ADMITIDA**

- **NO ADMITIR** la oferta del Postor **V Y P CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, debido a que, de la revisión de la presentación de la documentación obligatoria para la admisión de la oferta, **ANEXO 06 – PRECIO DE LA OFERTA** se observa un error aritmético en la suma de los gastos generales y del sub total.

En cumplimiento al numeral 60.4 del Artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: (...) En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados, el Comité de Selección decide realizar la corrección de errores aritméticos.

DICE:

1	Total costo directo		206,128.92
2	Gastos generales		
2.1	Gastos fijos	1.47%	3,030.10
2.2	Gastos variables	5.53%	11,398.93
	Total gastos generales	7.00%	14,429.03
3	Utilidad	2.80%	5,153.22
	SUB TOTAL		225,711.17
4	IGV	18.00%	40,628.01
5	Monto total de la oferta		266,339.18

Fuente: Extraído de la Oferta del postor, (FOLIO 19)

DEBE DECIR:

COSTO DIRECTO	206,128.92
GASTOS GENERALES (7.00%)	14,429.02
GASTOS FIJOS (1.47%)	3,030.10
GASTOS VARIABLES (5.53%)	11,398.93
UTILIDAD (2.5%)	5,153.22
<hr/>	
SUB TOTAL	225,711.16
IGV (18%)	40,628.01
<hr/>	
MONTO TOTAL DE LA OFERTA	266,339.17

De la corrección aritmética realizada, se verifica que el monto total de la oferta difiere de la oferta presentada, siendo este causal de no admisión, por no encontrarse dentro de los supuestos del numeral 60.4 del Artículo 60 del Reglamento donde señala que, en el

documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse sólo la rúbrica y la foliación. el Comité decide que su oferta queda como **NO ADMITIDA**

- **NO ADMITIR** la oferta del Postor **ARQUITECTOLOGIA S.A.C**, debido a que de la revisión de la página de CONSULTA DE ESTADO DE TRÁMITES PRESENTADOS EN SEDE LIMA Y OFICINAS DESCONCENTRADAS DEL OSCE, se pudo verificar que el postor no realizo actualización de información financiera, considerando lo que nos dice el numeral 7.5.6 de la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD, el postor deberá realizar la actualización de información financiera ante el RNP dentro del plazo previsto; en este caso el postor obligatoriamente tuvo que actualizar su información financiera, desvirtuando la presunción de veracidad establecido en el Punto vi, del Anexo N° 2 – Declaración Jurada de acuerdo al artículo 52° del RLCE., teniendo en cuenta que, todos los actos de los participantes en los procedimientos de contratación estarán sujetos a las reglas de honestidad y veracidad, léase el numeral 41 de la Resolución N° 2418-2020-TCE-S3 en consecuencia; no cumple con lo establecido el numeral 73.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice: Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida salvaguardando el principio de eficacia y eficiencia establecido en el artículo 2° del T.U.O., de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, además se identifica que el postor presento el **Anexo N° 6** bajo una estructura y característica diferente a la establecida en las bases integradas; siendo este causal de no admisión, por no encontrarse dentro de los supuestos del numeral 60.4 del Artículo 60 del Reglamento donde señala que, en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse sólo la rúbrica y la foliación. Asimismo, transgredió la directiva Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Modificada con Resolución N° 112-2022- OSCE/PRE. Vigente a partir del 15-06-2022.

Señores
COMITE DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2025-CE/MDL-1

Presente -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las Bases, su oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
"RENOVACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, EN EL(LA) IMPLEMENTACION DEL GRASS SINTETICO DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LAS FLORES DE NIEVERIA DEL EN EL CENTRO POBLADO CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"	S/ 245.178 00 DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO SOLES
TOTAL	S/ 245.178 00

El precio de la oferta en soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyan en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Lima 08 de Febrero del 2025

ARQUITECTOLOGIA S.A.C
ARQUITECTA JULIA VALDIVIA
DISEÑADORA DE INTERIORES
DISEÑADORA DE EXTERIORES

Firma, Nombre y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Fuente: Extraído de la Oferta del postor, (FOLIO 15)

Asimismo, se observa un error aritmético en la suma de los gastos generales y del sub total.

DICE:

COSTO DIRECTO	185,516.82
GASTOS GENERALES (7.00%)	12,986.12
GASTOS VARIABLES (4%)	7,438.64
GASTOS FIJOS (3%)	5,578.98
UTILIDAD (5.0000153%)	9,278.83
SUB TOTAL	207,777.97
IGV (18%)	37,490.83
MONTO TOTAL DE LA OFERTA	245,178.80

ARQUITECTONIA S.A.C
 HERLINDA CRUZ VALDIVIA
 GERENTE GENERAL
 RUC:20609275252



Fuente: Extraído de la Oferta del postor, (FOLIO 17)

DEBE DECIR:

COSTO DIRECTO	185,966.12
GASTOS GENERALES (7.00%)	13,017.63
GASTOS FIJOS (3.00%)	5,578.98
GASTOS VARIABLES (4.00%)	7,438.64
UTILIDAD (5.0000153%)	9,298.33
SUB TOTAL	208,282.08
IGV (18%)	37,490.77
MONTO TOTAL DE LA OFERTA	245,772.85

De la corrección aritmética realizada, se verifica que el monto total de la oferta difiere de la oferta presentada, siendo este causal de no admisión, por no encontrarse dentro de los supuestos del numeral 60.4 del Artículo 60 del Reglamento donde señala que, en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse sólo la rúbrica y la foliación. el Comité decide que su oferta queda como **NO ADMITIDA**

- **NO ADMITIR** la oferta del Postor **HPS CONSTRUCTORES S.A.C.**, debido a que de la revisión de la página de CONSULTA DE ESTADO DE TRÁMITES PRESENTADOS EN SEDE LIMA Y OFICINAS DESCONCENTRADAS DEL OSCE, se pudo verificar que el postor no realizó actualización de información financiera, considerando lo que nos dice el numeral 7.5.6 de la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD, el postor deberá realizar la actualización de información financiera ante el RNP dentro del plazo previsto; en este caso el postor obligatoriamente tuvo que actualizar su información financiera, desvirtuando la presunción de veracidad establecido en el Punto vi, del Anexo N° 2 – Declaración Jurada de acuerdo al artículo 52° del RLCE., teniendo en cuenta que, todos los actos de los participantes en los procedimientos de contratación estarán sujetos a las reglas de honestidad y veracidad, léase el numeral 41 de la Resolución N° 2418-2020-TCE-S3 en consecuencia; no cumple con lo establecido el numeral 73.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra dice: Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida salvaguardando el principio de eficacia y eficiencia establecido en el artículo 2° del T.U.O., de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, además se identifica que el postor presentó el **Anexo N° 6** con un error aritmético en la suma de los gastos generales y del sub total.

En cumplimiento al numeral 60.4 del Artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: (...) En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados, el Comité de Selección decide realizar la corrección de errores aritméticos.



DICE:

1	Total Costo Directo (A)	187,187.36
2	Gastos Generales (7%CD)	13,103.12
2.1	Gastos Fijos (6%)	11,231.24
2.2	Gastos Variables (1%)	1,871.87
	Total Gastos Generales (B)	13,103.12
3	Utilidad (4%) (C)	7,487.49
	SUB TOTAL (A+B+C)	207,777.97
4	IGV	37,400.03
5	Monto Total de la Oferta	245,178.00

Fuente: Extraído de la Oferta del postor, (FOLIO 14)

DEBE DECIR:

COSTO DIRECTO	187,187.36
GASTOS GENERALES (7.00%)	13,103.11
GASTOS FIJOS (6.00%)	11,231.24
GASTOS VARIABLES (1.00%)	1,871.87
UTILIDAD (4.%)	7,487.49
SUB TOTAL	207,777.96
IGV (18%)	37,400.03
MONTO TOTAL DE LA OFERTA	245,177.99

De la corrección aritmética realizada, se verifica que el monto total de la oferta está por debajo del 90% del valor referencial y en cumplimiento al Artículo 28° de la Ley de Contrataciones del Estado (...) Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial.

Por declarar información inexacta en relación a los datos del postor y por presentar oferta que se encuentra por debajo del 90% del valor referencial, el Comité decide que su oferta queda como **NO ADMITIDA**.

- **NO ADMITIR** la oferta del Postor **CONSTRUCTORA ART PERU E.I.R.L.**, debido a que de la revisión de la presentación de la documentación obligatoria para la admisión de la oferta, Anexo 06 PRECIO DE LA OFERTA (FOLIO 1), no ha consignado los PORCENTAJES considerados para TOTAL GASTOS GENERALES y UTILIDAD, el cual imposibilita al Comité de Selección evaluar la oferta, también se verifica que para el redondeo del IGV, NO aplica lo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N°025-2000/SUNAT), el cual no permite al Comité de Selección identificar claramente el monto total de la oferta, el Comité decide que su oferta es **NO ADMITIDA**

1	Total costo directo (A)	S/206,128.93
2	Gastos generales	S/34,231.01
2.1	Gastos fijos	S/16,710.05
2.2	Gastos variables	S/17,520.96
	Total gastos generales (B)	S/34,231.01
3	Utilidad (C)	S/12,367.74
	SUBTOTAL (A+B+C)	S/252,727.67
4	IGV	S/42,483.17
5	Monto total de la oferta	S/295,210.84

Fuente: Extraído de la Oferta del postor, (FOLIO 16)

De la corrección aritmética realizada, se verifica que el monto total de la oferta está por debajo del 90% del valor referencial y en cumplimiento al Artículo 28° de la Ley de Contrataciones del Estado (...) Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial.

Por omitir el tipo de moneda y presentar su oferta que se encuentra por debajo del 90% del valor referencial, el Comité decide que su oferta queda como **NO ADMITIDA**

- **NO ADMITIR** la oferta del Postor **V Y P CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C**, debido a que, de la revisión de la presentación de la documentación obligatoria para la admisión de la oferta, **ANEXO 06 – PRECIO DE LA OFERTA** se observa un error aritmético en la suma de los gastos generales y del sub total.

En cumplimiento al numeral 60.4 del Artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: (...) En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados, el Comité de Selección decide realizar la corrección de errores aritméticos.

DICE:

1	Total costo directo (A)		S/	185,681.83
2	Gastos generales		S/	12,997.73
2.1	Gastos fijos	0.08%	S/	148.55
2.2	Gastos variables	6.92%	S/	12,849.18
	Total gastos generales (B)	7.00%	S/	12,997.73
3	Utilidad (C)	4.90%	S/	9,098.41
	SUBTOTAL (A+B+C)		S/	207,777.97
4	IGV	18.00%	S/	37,400.03
5	Monto total de la oferta		S/	245,178.00

SCN Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Ocho con 00/100 soles

Fuente: Extraído de la Oferta del postor, (FOLIO 19)

DEBE DECIR:

COSTO DIRECTO	185,681.81
GASTOS GENERALES (7.00%)	12,997.73
GASTOS FIJOS (0.08%)	148.55
GASTOS VARIABLES (6.92%)	12,849.18
UTILIDAD (4.90%)	9,098.41
SUB TOTAL	207,777.95
IGV (18%)	37,400.03
MONTO TOTAL DE LA OFERTA	245,177.98

De la corrección aritmética realizada, se verifica que el monto total de la oferta está por debajo del 90% del valor referencial y en cumplimiento al Artículo 28° de la Ley de Contrataciones del Estado (...) Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, el Comité decide que su oferta queda como **NO ADMITIDA**

- **NO ADMITIR** la oferta del Postor **CONSORCIO PAMELA**, debido a que, de la revisión de la presentación de la documentación obligatoria para la admisión de la oferta, **ANEXO 06 – PRECIO DE LA OFERTA** se observa un error aritmético en la suma del total del costo directo y el sub total.

En cumplimiento al numeral 60.4 del Artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: (...) En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados, el Comité de Selección decide realizar la corrección de errores aritméticos.

DICE:

1	Total costo directo (A)		185,516.05
2	Gastos generales		
2.1	Gastos fijos	0.08498%	157.65
2.2	Gastos variables	6.91502%	12,828.47
	Total gastos generales (B)	7.00000%	12,986.12
3	Utilidad (C)	5.00%	9,275.80
	SUBTOTAL (A+B+C)		207,777.97
4	IGV	18.00%	37,400.03
5	Monto total de la oferta		245,178.00

Fuente: Extraído de la Oferta del postor, (FOLIO 35)

DEBE DECIR:

COSTO DIRECTO	185,516.03
GASTOS GENERALES (7.00%)	12,986.12
GASTOS FIJOS (0.08498%)	157.65
GASTOS VARIABLES (6.91502%)	12,828.47
UTILIDAD (5.00%)	9,275.80
SUB TOTAL	207,777.95
IGV (18%)	37,400.03
MONTO TOTAL DE LA OFERTA	245,177.98

De la corrección aritmética realizada, se verifica que el monto total de la oferta está por debajo del 90% del valor referencial y en cumplimiento al Artículo 28° de la Ley de Contrataciones del Estado (...) Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial.

Cabe indicar que; el postor declara tener la condición de registro de empresas promocionales para personas con discapacidad, sin embargo, no adjunta los certificados de discapacidad que acredita la condición de persona con discapacidad, además que no obra en la oferta el carnet de CONADIS, documento idóneo que permite demostrar con certeza la discapacidad del personal e identificar la el nombre del personal en las planillas presentadas por los consorciados.

Previamente a ello, corresponde agregar a lo mencionado en los citados fundamentos que en el artículo 76 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, se establece expresamente que "el certificado de discapacidad acredita la condición de persona con discapacidad. Es otorgado por todos los hospitales de los ministerios de Salud, de defensa, del interior y el Seguro Social de Salud (EsSalud) (...)"

Por declarar información inexacta en relación a los datos del postor y por presentar oferta que se encuentra por debajo del 90% del valor referencial, el Comité decide que su oferta queda como **NO ADMITIDA**.

EVALUACIÓN DE OFERTAS:

Acto seguido, el Comité de Selección procede con la evaluación de las ofertas admitidas, en concordancia al artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y con el factor de evaluación establecidos en el CAPITULO IV de las bases integradas del procedimiento de selección, obteniéndose el siguiente resultado:

CUADRO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

RUC	POSTOR	Monto Ofertado S/	FACTORES DE EVALUACIÓN		Orden de Pretación
			PRECIO DE LA OFERTA (100 PUNTOS) $P_i = (O_m / X_{PMP}) / O_i$	PUNTAJE TOTAL	
20549196978 20601906822	CONSORCIO YASAR COMAPORD S.A.C. INVERSIONES HANIEL S.A.C.	S/ 245,178.00	100.00	100.00	1°

CALIFICACIÓN DE LA OFERTA

De acuerdo al numeral 75.2 artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases

Se procedió con la calificación de las ofertas de acuerdo al orden de prelación, y verificar si cumplen con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de las bases integradas, teniendo el siguiente resultado:

CUADRO DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA

DE PRELACIÓ	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	
			EXPERIENCIA DE POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONDICIÓN
1°	20549196978 20601906822	CONSORCIO YASAR COMAPORD S.A.C. INVERSIONES HANIEL S.A.C.	CUMPLE	CALIFICA

Se verifica que el postor admitido, **CONSORCIO YASER**, integrado por la empresa COMAPORD S.A.C con RUC N° 20549196978 y la empresa INVERSIONES HANIEL S.A.C. RUC N° 20601906822, **CUMPLE** con los requisitos de calificación de las bases integradas, por lo que su oferta se encuentra **CALIFICADA**.

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Por decisión unánime el Comité de Selección adopta el siguiente acuerdo:

1. En virtud del artículo 76 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-CS-MDL-1**, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REMODELACION DE COMPLEJO DEPORTIVO RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL LA IMPLEMENTACIÓN DEL GRASS SINTETICO DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS FLORES DE NIVERIA DEL CENTRO POBLADO CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTOLIMA CON CUI N 2640076**, al postor **CONSORCIO YASER**, integrado por la empresa COMAPORD S.A.C con RUC N° 20549196978 y la empresa INVERSIONES HANIEL S.A.C. RUC N° 20601906822, por su oferta económica de **S/ 245,178.00 (Doscientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y ocho con 00/100 SOLES)** incluido los impuestos de ley.
2. Una vez suscrita la presente acta el Comité de Selección publicará los resultados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en la fecha establecida en el calendario del procedimiento de selección.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión a las 15:20 horas del día 14 de febrero de 2025, suscribiendo la presente acta, todos los miembros del Comité de Selección en señal de conformidad.


.....
JUAN RAMOS CHIROQUE
PRESIDENTE TITULAR


.....
JAIME ROBERTO NÚÑEZ Y ALVAREZ
PRIMER MIEMBRO TITULAR


.....
MARICRUZ NAVARRO PINEDO
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR